

Al día con Littler® Venezuela



Calificados para
ejercer en

30+
países



Tribunal Superior considera que no es salario el complemento al beneficio de alimentación

El Juzgado Superior Tercero del Trabajo de Caracas publicó una decisión, de fecha 29 de noviembre de 2023, en la cual establece que **no tienen carácter salarial los pagos realizados como complemento al beneficio de alimentación de un extrabajador, con el fin de ayudarlo a él y a su familia a enfrentar las dificultades que impone la economía (“el complemento”)**. Como consecuencia de esto, declaró improcedente las diferencias demandadas por el impacto del complemento en las prestaciones sociales y demás beneficios.

En el presente caso, el Juzgado Superior observa que el extrabajador apeló la decisión publicada por el Tribunal Primero de Juicio de Caracas por cuanto insistió en que la organización le pagó complementos mensuales en dólares por concepto de *“bonos de diversos nombres (retención de personal) para evitar que no fuera salario”*. Sin embargo, en su decisión, el Tribunal de Juicio no consideró que estos complementos fueran parte del salario del extrabajador y que tuvieran impacto en sus beneficios laborales y en su liquidación de prestaciones sociales, por cuanto fueron otorgados para coadyuvar a que el extrabajador *“pudiera obtener una buena alimentación para [él] y su grupo familiar”*.

Asimismo, el Juzgado Superior apreció que la organización reconoce que, debido a la situación económica del país, comenzó a otorgar al extrabajador *“el pago de un beneficio de alimentación complementario, a través de transferencias y/o depósitos realizados por la empresa Cestaticket Edenred”*.

Por último, el Juzgado Superior apreció que el criterio del Tribunal de Juicio se fundamentó en la respuesta enviada por la organización Cestaticket Service, C.A. sobre los pagos del complemento; y en las declaraciones de testigos que indicaron que este fue otorgado ***“para evitar el retiro masivo voluntario de trabajadores (...), para contrarrestar la Guerra Económica”***.

Como resultado del análisis de los argumentos y de las pruebas presentados por ambas partes, el Juzgado Superior estableció que al ser el complemento de alimentación un beneficio ***“para combatir el proceso degenerativo de la economía del país, producido por factores externos”*** fue acertada la decisión del Tribunal de Juicio que consideró que no tiene carácter salarial.

Puede consultar la decisión [aquí](#).

Este contenido es creado y distribuido por Juan Carlos Varela & Asociados, S.C., Firma Miembro de Littler Global.

El contenido no tiene la intención de proporcionar asesoría u opinión legal y esta sólo podrá darse cuando esté relacionado con situaciones de hecho concretas.

El contenido sólo tiene fines informativos y no se debe considerar una asesoría legal.

Se recomienda encarecidamente que un abogado laboral experimentado atienda cualquier consulta a la luz de las circunstancias que aquí se describen.

Littler
Labor & Employment Law Solutions

RIF J306220704



más de

100
oficinas globales



Para mayor información, puede escribir a la siguiente dirección electrónica:

venezuela@littler.com

O puede acceder [aquí](#) para conocer y contactar a alguno de los miembros de nuestro equipo.